

RESOLUCIÓN 308-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3 Renuncia legalmente aceptada (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que, al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** con acción de personal s/n, de 6 de marzo de 1997, el Tribunal de la Honorable Corte Superior de Justicia de Tulcán, en sesión realizada el 17 de febrero de 1997, resolvió designar al doctor Édison Bayardo García Narváez, como Juez Primero de lo Penal del Carchi;
- Que** mediante Memorando circular DP04-2022-0445-MC, de 23 de diciembre de 2022, el Director Provincial de Carchi, puso en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura y de la Dirección General, la renuncia presentada por el doctor Édison Bayardo García Narváez, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi;

Que con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1338-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-857, ambos de 27 de diciembre de 2022, sobre la renuncia presentada por el doctor Édison Bayardo García Narváez, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2022-8373-M, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1338-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-857, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando CJ-DNJ-2022-1666-M, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, todos de 27 de diciembre de 2022, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor Édison Bayardo García Narváez, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Tulcán, provincia de Carchi.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Carchi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría de los presentes, con dos votos afirmativos del presidente doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco y un voto negativo de la vocal suplente doctora Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo, el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	JCB
----------------	-----